



# JALA

GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027

H. XL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE JALA

# GACETA MUNICIPAL

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DE JALA NAYARIT

GACETA ORDINARIA No 10- Jala, Nayarit – Junio 2025.  
H. XL Ayuntamiento de Jala, Nayarit.



El suscrito **LIC. CANDELARIO HERNÁNDEZ JACOBO**, Secretario del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit, con fundamento en los artículos 59 y 114 fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 9 y 10 del Reglamento de la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Jala, Nayarit, hago constar y;

### C E R T I F I C O

Que la gaceta Ordinaria No. 10 contiene, los acuerdos que el cabildo ha celebrado, del 1º de Junio al 30 de Junio del año 2025; Acuerdo que aprueba el Convenio de Colaboración que celebra el Ayuntamiento de Jala, con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, en materia de Búsqueda de Personas; Acuerdo que aprueba el Convenio General de Colaboración que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit; Acuerdo que aprueba diversas obras del Sistema Informático del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (SIFAIS) 2025, del Municipio de Jala, Nayarit; Convenio de colaboración Interinstitucional que celebra el Instituto para la Mujer Nayarita, con el Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; Convenio de Colaboración en materia de Búsqueda de Personas que celebran la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y el Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit; Acuerdo que autoriza el Hermanamiento del Municipio de Jala, con el Municipio de Ixtenco, Tlaxcala; Acuerdo que autoriza el Hermanamiento del Municipio de Jala, con el Municipio de Tlaxco, Tlaxcala; Acuerdo que autoriza el Hermanamiento del Municipio de Jala, con el Municipio de Huamantla, Tlaxcala; Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Junio de 2025, Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio de 2025.

Se extiende la presente certificación para los fines legales a que haya lugar, en el municipio de jala, Nayarit, a los (12) doce días de Julio del (2025) dos mil veinticinco.

**ATENTAMENTE**  
**JALA NAYARIT, A 12 DE JULIO DE 2025.**



**LIC. CANDELARIO HERNÁNDEZ JACOBO.**  
**SECRETARIO DEL H. XL AYUNTAMIENTO**  
**CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.**

## ÍNDICE

### ACUERDOS:

Acuerdo que aprueba el Convenio de Colaboración que celebra el Ayuntamiento de Jala con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, en materia de búsqueda de personas.	<b>4</b>
Acuerdo que aprueba el Convenio General de Colaboración que celebra por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.	<b>5</b>
Acuerdo que aprueba diversas obras del Sistema Informático del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura (SIFAIS) 2025, del Municipio de Jala, Nayarit.	<b>6</b>
Acuerdo que autoriza el Hermanamiento del Municipio de Municipio de Jala, con el Municipio de Ixtenco, Tlaxcala;	<b>7</b>
Acuerdo que autoriza el Hermanamiento del Municipio de Municipio de Jala, con el Municipio de Tlaxco, Tlaxcala;	<b>8</b>
Acuerdo que autoriza el Hermanamiento del Municipio de Municipio de Jala, con el Municipio de Huamantla, Tlaxcala	<b>9</b>

### CONVENIOS:

Convenio de colaboración Interinstitucional que celebra el Instituto para la Mujer Nayarita, con el Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.	<b>11</b>
Convenio de Colaboración en materia de Búsqueda de Personas que celebran la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas y el Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.	<b>16</b>

### INFORME DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria, de fecha 26 de Junio de 2025.	<b>26</b>
Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria de fecha 30 de Junio de 2025.	<b>31</b>

# ACUERDOS

**ACUERDO:**

**ÚNICO.**- Se aprueba por parte del H. XL Ayuntamiento de Jala, Nayarit el celebrar el Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, en materia de búsqueda de personas, para lo cual se faculta a suscribir dicho instrumento al C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Síndica Municipal y al Lic. Candelario Hernández Jacobo Secretario del Ayuntamiento.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación

**SEGUNDO.**- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit y / o en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

**ACUERDO:**

**ÚNICO.**- *Se aprueba por parte del H. XL Ayuntamiento de Jala, Nayarit el celebrar el Convenio General de Colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, para lo cual se faculta a suscribir dicho instrumento al C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Síndica Municipal y al Lic. Candelario Hernández Jacobo Secretario del Ayuntamiento.*

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.**- *El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación*

**SEGUNDO.**- *El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit y / o en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Jala, Nayarit*

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** *El ayuntamiento constitucional de Jala, Nayarit aprueba las Obras Públicas para el Municipio de Jala, bajo las especificaciones siguientes:*

OBRA	MONTO
REHABILITACION DE EMPEDRADO EN SECO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN CALLE PROLONGACION IGNACIO LOPEZ RAYON ENTRE CALLE PEDRO RAYON Y CALLE CHAVEZ DE LOS ANGELES EN LA LOCALIDAD DE JALA, MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$831,693.25
REHABILITACION DE EMPEDRADO EN SECO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA CALLE MANUEL ACUÑA ENTRE VERACRUZ Y VALLARTA, CALLE SAN BLAS ENTRE MANUEL ACUÑA Y HUANACAXTLE EN LA LOCALIDAD DE JALA, MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$3,387,435.94
REHABILITACION DE EMPEDRADO EN SECO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN CALLE IGNACIO ALDAMA ENTRE CALLE CHAVEZ DE LOS ANGELES Y CALLE TEPIC EN LA LOCALIDAD DE JALA, MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$2,534,324.57
REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE, EN CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON, ENTRE FRAY SERVANDO Y C. PEDRO MORENO EN LA LOCALIDAD DE JALA, MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$195,353.64
CONSTRUCCION DE ANDADOR URBANO DE COFRADIA DE JUANACATLAN A FRANCISCO I MADERO, MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$6,474,189.78
CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO Y MURO DE CONTENCION EN EL CAMINO A LA LOCALIDAD EL CIRUELO, EN EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$2,248,911.12
AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CALLE JUSTO BARAJAS Y CALLE 29 DE NOVIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO I. MADERO EN EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$1,412,149.08
AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN LA CALLE CORREGIDORA EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LINDAVISTA EN EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$1,389,710.44

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** *El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.*

**SEGUNDO.** *Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Jala, Nayarit.*



## **A C U E R D O:**

**ÚNICO.**- *El Ayuntamiento de Jala, Nayarit autoriza el hermanamiento del Municipio de Jala, Nayarit con el Municipio de Ixtenco, Tlaxcala; para lo cual se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaría del Ayuntamiento, para que suscriba los documentos necesarios para su materialización.*

## **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.**- *El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal de Jala, Nayarit.*



## **A C U E R D O:**

**ÚNICO.**- *El Ayuntamiento de Jala, Nayarit autoriza el hermanamiento del Municipio de Jala, Nayarit con el Municipio de Tlaxco, Tlaxcala; para lo cual se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaría del Ayuntamiento, para que suscriba los documentos necesarios para su materialización.*

## **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.**- *El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal de Jala, Nayarit.*



## **A C U E R D O:**

**ÚNICO.-** *El Ayuntamiento de Jala, Nayarit autoriza el hermanamiento del Municipio de Jala, Nayarit con el Municipio de Huamantla, Tlaxcala; para lo cual se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaría del Ayuntamiento, para que suscriba los documentos necesarios para su materialización.*

## **TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** *El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal de Jala, Nayarit.*

# CONVENIOS



CONVENIO NO. CC/07/INMUNAY/PAIBIM/2025.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CENTROS LIBRE (LIBERTAD, IGUALDAD, BIENESTAR, REDES Y EMANCIPACIÓN PARA LAS MUJERES) EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES (PAIBIM), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA LA MUJER NAYARITA, REPRESENTADO POR LA LICDA. MARGARITA MORÁN FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INMUNAY", Y POR LA OTRA EL C.P. MARCO ANTONIO CAMBERO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. CANDELARIO HERNÁNDEZ JACOBO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA C. BIBIANA JEZABEL CASTRO ARECHIGA SÍNDICA DEL H. XL AYUNTAMIENTO DE JALA MUNICIPIO NAYARIT; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I- DECLARA EL "INMUNAY":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como deriva del decreto legislativo número 8264, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 31 de diciembre del año 2003 (dos mil tres), número 108.
- I.2. Que tiene como atribuciones las de formular, coordinar y dar seguimiento a los programas y acciones encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida y la igualdad de oportunidades de las mujeres.
- I.3. Que tiene por objeto, contribuir a promover la igualdad de varón y mujer impulsando la actualización y planeación de las políticas para incorporar la perspectiva de género en el ámbito local y en los procesos de programación y presupuestación, así como concientizar a la sociedad sobre el papel de la mujer en la práctica transformadora del Estado, e impulsar a la mujer nayarita, potencializando sus capacidades para trascender social y culturalmente e incursionar en el desarrollo económico del Estado.
- I.4. Que la Licda. Margarita Morán Flores, en su carácter de Directora General, acredita su personalidad jurídica con su nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, de igual manera se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 fracción I y las fracciones III y IV del artículo 0 del Decreto de Creación del Instituto para la Mujer Nayarita, así como la autorización previa del Consejo Directivo, en la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 05 de octubre de 2021.
- I.5. Que señala como domicilio legal, para efectos del presente convenio el ubicado en Avenida México No. 191 Sur, Colonia Centro, en la ciudad de Tepic, Nayarit.



## II. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO":

- II.1. Que el municipio de Jala, está investido de personalidad jurídica y patrimonios propios conforme a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nayarit.
- II.2. Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jala; la síndica y el secretario, están facultados para la celebración del presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 64 fracciones VI y IX, 73 fracción II y 114 fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- II.3. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en Hidalgo SN, Centro, 63880 Jala, Nayarit.

## III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente convenio.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente convenio y que es su propósito establecer vínculos de coordinación a fin de implementar y operar los Centros LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres) en el municipio de Jala, en el marco del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM).
- III.3. Que las acciones que se implementen se sujetarán a lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) 2025.
- III.4. Que es su deseo celebrar el presente convenio, en los términos que se establecen en el mismo, sujetándose a los compromisos y condiciones establecidas en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "**LAS PARTES**" se comprometen a implementar y operar los Centros LIBRE (Libertad, Igualdad, Bienestar, Redes y Emancipación para las Mujeres) en el municipio de Jala, Nayarit, en el marco del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM).

**SEGUNDA.** El "**INMUNAY**" se compromete a:

- a) Aportar los recursos económicos para el pago del personal que operará en los Centros LIBRE, incluyendo coordinadores, promotores de derechos, asesores jurídicos y psicológicos, entre otros.
- b) Proporcionar los recursos materiales necesarios para el equipamiento y funcionamiento de los Centros LIBRE, incluyendo mobiliario, equipo de cómputo,



materiales didácticos, suministros de oficina, así como los servicios de telefonía e internet específicamente en el espacio en donde se ubique el Centro LIBRE.

- c) Capacitar al personal que operará en los Centros LIBRE, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres, para garantizar la calidad de los servicios ofrecidos.
- d) Cubrir Supervisar y evaluar el funcionamiento de los Centros LIBRE, asegurando el cumplimiento de los objetivos del PAIBIM.

**TERCERA.** El "AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- a) Proporcionar en condiciones de uso, el bien inmueble donde se ubicarán los Centros LIBRE en el municipio de Jala, garantizando que el espacio sea adecuado para la prestación de servicios.
- b) Difundir y promover las actividades derivadas de la suscripción del presente convenio.
- c) Brindar apoyo necesario al "INMUNAY", y al personal que contrate, para que brinden los servicios propios de los Centros LIBRES.

**CUARTA.** El "INMUNAY" desocupará y entregará el 31 de diciembre de 2025, el bien inmueble donde se ubicarán los Centros LIBRE, así como a recoger el mobiliario y equipo proporcionado para su operación; no obstante, el inmueble podrá quedar en resguardo del municipio si así se conviene entre "**LAS PARTES**", con la posibilidad de extender la vigencia del presente Convenio para beneficio de las mujeres del municipio de Jala, siempre que se encuentre en disposición presupuestaria para tal efecto.

**QUINTA.** El inmueble proporcionado para la operación de los Centros LIBRE deberá ser utilizado exclusivamente para los fines establecidos en el presente Convenio, es decir, para la prestación de servicios de atención integral en el marco del Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM). Cualquier cambio en el uso del inmueble deberá ser autorizado por escrito por ambas partes.

**SEXTA.** Durante la vigencia del presente Convenio, el "AYUNTAMIENTO" será responsable del mantenimiento y conservación del inmueble, incluyendo reparaciones menores, servicios básicos (agua, luz) y seguridad. En caso de que el inmueble quede en resguardo del municipio al término del Convenio, el "AYUNTAMIENTO" continuará asumiendo estas responsabilidades.

**SEPTIMA.** "LAS PARTES" se comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información relacionada con la operación de los Centros LIBRE, incluyendo datos personales de las mujeres atendidas, salvo que dicha información sea requerida por autoridades competentes.

**OCTAVA.** "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones legales en materia de protección de datos personales, garantizando que la información recabada en el marco de la operación de los Centros LIBRE sea utilizada únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio.



**NOVENA.** Para la adecuada operación de los Centros LIBRE y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del Proyecto, cada una de "LAS PARTES" designará a alguien en su representación.

**DÉCIMA.** Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), a efecto de garantizar la sustentabilidad del mismo. El convenio podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES", dando aviso con treinta días de anticipación, siempre y cuando esta decisión no afecte los servicios que se brindan en el municipio de Jala. Los proyectos que se estén desarrollando se deberán llevar a cabo hasta su conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA.** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo escrito de las Partes. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en este sentido se pretenda hacer efectiva por la parte interesada.

**DÉCIMA TERCERA.** Queda pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas y/o suspensión de labores académicas o administrativas, que originen retraso o cancelación de las investigaciones y/o proyectos objeto de este Convenio, aceptándose que, al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

**DÉCIMA CUARTA.** En caso de que surja alguna controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a resolverla de manera amistosa a través de la negociación directa. De no llegar a un acuerdo, la controversia será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes en el estado de Nayarit.

**DECIMA QUINTA.** "LAS PARTES" manifiestan que, en la elaboración del presente convenio, no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo y en caso de suscitarse conflicto o controversia, las partes lo resolverán de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tepic; Nayarit el día 9 de junio del 2025.



POR EL "INMUNA"

LICDA. MARGARITA MORÁN FLORES  
DIRECTORA GENERAL

POR EL "AYUNTAMIENTO"

C.P. MARCO ANTONIO CAMBERO GÓMEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. CANDELARIO HERNÁNDEZ JACOB  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. BIBIANA JEZABEL CASTRO ARECHIGA  
SÍNDICO MUNICIPAL

Esta es la última hoja correspondiente al convenio que celebra el Instituto para la Mujer Nayarita, con el Ayuntamiento de Jala, Nayarit, con vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Página 5 de 5



SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO



COMISIÓN ESTATAL  
DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS



**JALA**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS LA DOCTORA CHRISTIAN MARIBEL CONTRERAS BARRAZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEBP" Y POR LA OTRA EL H AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL AYUNTAMIENTO REPRESENTADO POR EL C.P. MARCO ANTONIO CAMBERO GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO DE LA DRA. BIBIANA JEZABEL CASTRO ARECHIGA SINDICO MUNICIPAL, Y LIC. CANDELARIO HERNANDEZ JACOBOS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

#### ANTECEDENTES

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo primero, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.
- 2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit establece en su artículo 7 que la dignidad humana, los derechos que le son inherentes, el ejercicio libre de la personalidad, el respeto a la ley y al derecho ajeno, constituyen la base del estado democrático, la seguridad pública y la paz del Estado de Nayarit.
- 3.- El 17 de noviembre de 2017 se publica en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, (en adelante "LEY GENERAL"), la cual tiene por objeto establecer la distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, a fin de buscar a las personas desaparecidas y no localizadas.
- 4.- En ese contexto, dicha ley contempla como prevenir, investigar, sancionar y erradicar los delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, así como los delitos vinculados que establece esta Ley; asimismo, crea el Sistema Nacional de Búsqueda, la Comisión Nacional de Búsqueda y ordena la creación de Comisiones Locales de Búsqueda en las Entidades Federativas, entre otros.
- 5.- En consideración a lo anterior, el 30 de abril de 2018 se crea la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Nayarit, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con el objetivo de impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participen en la búsqueda, localización e identificación de personas.



SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO



COMISIÓN ESTATAL  
DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS



JALA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027

El artículo 79 de la "LEY GENERAL" indica que *la búsqueda tendrá por objeto realizar todas las acciones y diligencias tendientes para dar con la suerte o el paradero de la persona hasta su localización, incluidas aquellas para identificar plenamente sus restos en caso de que estos hayan sido localizados.* La búsqueda a que se refiere la presente ley se realizará de forma conjunta, coordinada y simultanea por la Comisión Nacional de Búsqueda y las Comisiones Locales de Búsqueda.

El 06 de octubre de 2020 se crea acuerdo SNBP/002/2020 por el que se aprueba el Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

En el Protocolo Homologado de Búsqueda se clasifican a las autoridades o actores involucrados en la búsqueda de personas, en cuatro categorías de (por responsabilidad): Primarias, Transmisoras, Informadoras y Difusoras.

Respecto a las Autoridades Primarias, acorde al Protocolo Homologado de Búsqueda, estas se conforman por las siguientes:

- Comisión Nacional de Búsqueda.
- Comisiones Locales de Búsqueda.
- Autoridades Ministeriales.
- Las Instituciones de Seguridad Pública y que realizan tareas de Seguridad Pública.
- Juzgados.

Sobre ellas recae la obligación de accionar para dar con suerte y paradero de las personas desaparecidas y no localizadas.

El protocolo Homologado de Búsqueda establece la obligación por parte de las autoridades involucradas de coadyuvar con la búsqueda de personas mediante 5 tipos fundamentales:

- Búsqueda inmediata
- Búsqueda individualizada
- Búsqueda por patrones
- Búsqueda generalizada
- Búsqueda de familia.

#### DECLARACIONES

##### I.- Declara la "CEBP"

I.1.- Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es una Entidad Federativa que es parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

2





SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO



COMISIÓN ESTATAL  
DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS



**JALA**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027

I.2.- Que la Dra. Christian Maribel Contreras Barraza, Comisionada Estatal de Búsqueda de Personas, acredita su personalidad con el Nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit con fecha 31 de marzo de 2023, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, de conformidad con los artículos 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, tercer párrafo de la Ley Orgánica del poder ejecutivo del Estado de Nayarit; 13, fracción IX, de la Ley en Materia de Desaparición de Personas para el Estado de Nayarit

I.3.- Que el decreto por el cual se crea la comisión Estatal de Búsqueda de Personas establece en su artículo 1º, ser un órgano administrativo descentralizado de la Secretaría General de Gobierno, que tiene por objeto impulsar, ejecutar, coordinar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización de personas desaparecidas y no localizadas en el Estado de Nayarit

I.4.- Que "LA CEBP" es una Institución a la que le compete determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en el Estado, así como impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.5.- Que entre las atribuciones que legalmente tiene conferidas "LA CEBP", celebrar de conformidad con las disposiciones aplicables, convenios de coordinación, colaboración y concertación o cualquier otro instrumento jurídico necesarios para el cumplimiento de su objeto y diseñar y proponer mecanismos de coordinación y colaboración con las demás autoridades estatales y municipales, a efecto de llevar a cabo las acciones en la búsqueda de Personas Desaparecidas o No Localizadas.

I.6.- Que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, se señala como su domicilio institucional el ubicado en Churubusco #156 col. Santa Teresita C.P 63020; Tepic Nayarit.

## II.- Declara la "H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT"

II.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Nayarit y artículos 1º y 2º de la Ley Municipal para el Estado, establece las disposiciones normativas aplicables a la organización del régimen interior de los municipios del Estado, así como el ejercicio de las atribuciones, deberes, funciones y servicios que les corresponden; los municipios del estado, son autónomos para organizar su administración, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y asegurar la participación ciudadana y vecinal, por medio de disposiciones de carácter general que al efecto expidan los Ayuntamientos.



SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO



COMISIÓN ESTATAL  
DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS



JALA  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024-2027

II.2.- Que en términos de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit se le confiere la representación política y dirección administrativa, así como la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, a un ciudadano que se denominará Presidente Municipal, mismo que tiene la atribución de establecer los vínculos entre éste y las autoridades federales, estatales y municipales, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia, colaboren con "La CEBP" para el cumplimiento de los fines.

II.3.- En este contexto, el C. P. MARCO ANTONIO CAMBERO GOMEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO DE LA DRA. BIBIANA JEZABEL CASTRO ARECHIGA SINDICO MUNICIPAL Y LIC. CANDELARIO HERNANDEZ JACOB SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; cuentan con facultades y atribuciones para celebrar el presente Convenio de Colaboración, lo anterior a lo establecido en artículos 63, 64, fracción VI y IX y 71 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

II.4.- Que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, se señala como su domicilio institucional el ubicado en conocido Hidalgo sin número esquina con Zaragoza Colonia Centro, C. P. 63880, en Jala, Nayarit.

### III. DECLARAN "LAS PARTES"

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente Convenio.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de competencia, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central las acciones de búsqueda y localización de Personas Desaparecidas o no Localizadas en el territorio del municipio de Jala, Nayarit, en términos de la normativa aplicable.

III.3. Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, sujetando su compromiso a la forma y en los términos que se establecen en las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia, para la realización de acciones de búsqueda conforme a lo establecido en el Protocolo Homologado de Búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en el Municipio de Jala, Nayarit.

**SEGUNDA. COMPROMISO DE "LA COMISIÓN".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LA COMISIÓN" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- Atender y formular solicitudes a "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio y a efecto de llevar a cabo las acciones de búsqueda de personas Desaparecidas y No Localizadas.



SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO



COMISIÓN ESTATAL  
DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS



- b) Ejecutar el Programa Nacional de Búsqueda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, y demás disposiciones legales aplicables.
- c) Colaborar con "EL AYUNTAMIENTO" en la atención, asistencia y protección de personas en situación de víctima, manteniendo estrecha comunicación sobre las acciones realizadas en cada caso.
- d) Solicitar el acompañamiento de las instancias policiales, cuando el personal de "LA COMISIÓN" realice trabajos de campo y lo considere necesario.
- e) Intercambiar con "EL AYUNTAMIENTO" la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la "LA LEY", así como del objeto del presente convenio, en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, demás normatividad de la materia.
- f) Impulsar de manera conjunta en "EL AYUNTAMIENTO", el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de "LA LEY" en el ámbito de sus respectivas competencias.
- g) Coadyuvar con el "EL AYUNTAMIENTO", en la capacitación de los servidores públicos en materia de "LA LEY" y demás normatividad aplicable.
- h) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**TERCERA. COMPROMISO DE "EL AYUNTAMIENTO".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Atender y formular solicitudes a "LA COMISIÓN", a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio y a efecto de llevar a cabo las acciones de búsqueda de personas Desaparecidas y No Localizadas.
- b) Coordinar las acciones de búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas entre "LA COMISIÓN" y "EL AYUNTAMIENTO".
- c) Facilitar cuando sea necesario, la participación organizada de la sociedad civil, entre ellos, los colectivos de familiares de personas desaparecidas, en las acciones de búsqueda que se desarrolle entre las instancias participantes en el presente convenio.
- d) Canalizar a "LA COMISIÓN" a las personas en situación de víctima cuyos casos deba conocer por motivo de su competencia, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable, con independencia de las medidas de atención que "EL AYUNTAMIENTO" pueda proporcionar de manera inmediata.
- e) Mantener coordinación con la "LA COMISIÓN" en la atención, asistencia y protección de personas en situación de víctima, manteniendo estrecha comunicación sobre las acciones realizadas en cada caso.
- f) Proporcionar acompañamiento de las instancias policiales, cuando el personal de "LA COMISIÓN" realice trabajos de campo y lo considere necesario.
- g) Intercambiar con "LA COMISIÓN" la información que permita cumplir con las obligaciones que se desprenden de la "LA LEY", así como del objeto del presente convenio, en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, demás normatividad de la materia.



SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO



- h) Impulsar de manera conjunta en "EL AYUNTAMIENTO", el diseño y ejecución de políticas públicas para el cumplimiento de "LA LEY" en el ámbito de sus respectivas competencias.
- i) Capacitar y sensibilizar a sus servidores públicos en materia de "LA LEY" y demás normatividad aplicable.
- j) Difundir entre su personal la normatividad en materia de atención a víctimas.
- k) Desarrollar en conjunto con "LA COMISIÓN" un plan para la creación de células de búsqueda en el Municipio de Jala, Nayarit.
- l) En el ámbito de sus competencias contar y garantizar la disponibilidad inmediata de personal de Seguridad Pública Municipal que colaboren en materia de búsqueda de Personas atendiendo a los principios establecidos en "LA LEY" de efectividad, exhaustividad, debida diligencia enfoque diferencial y especializado, enfoque humanitario, gratuidad, igualdad y no discriminación, interés superior de la niñez, máxima protección, no revictimización, participación conjunta, perspectiva de género y presunción de vida.
- m) Promover en conjunto con "LA COMISIÓN", las acciones de naturaleza preventiva que promuevan la reducción de riesgos asociados con el fenómeno de desaparición de personas.
- n) Facilitar a través de la debida participación de administración municipal, las acciones pertinentes que fortalezcan la búsqueda inmediata de personas desaparecidas y no localizadas, considerando para ello, acciones colaborativas, operatividad, intercambio de información y el uso de bases de datos cuando sea requerido, sin perjuicio o afectación de la administración municipal.
- o) "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal se compromete a:
  - Recibir y canalizar de forma inmediata a "LA COMISIÓN" el reporte de una persona desaparecida de conformidad con el artículo 83 de "LA LEY".
  - Detonar la búsqueda inmediata y auxiliar a "LA COMISIÓN" en el despliegue operativo de las personas desaparecidas.
- p) Las demás que se estimen convenientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

**CUARTA. COMPROMIOS CONJUNTOS DE "LAS PARTES".** Disponer de un enlace con número telefónico, para proporcionar información sin necesidad de cumplir con formalidad alguna, para contribuir en la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas.

- a) Realizar las acciones necesarias para recabar y cruzar la información contenida en las bases de datos y registros que puedan contribuir en la Búsqueda, Localización e Identificación de una Persona Desaparecida o no Localizada.
- b) Tomar las acciones necesarias para garantizar la búsqueda de personas.

**QUINTA.** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, "LAS PARTES" de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se



*Nayarit*

HISTORIA HONOR Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO



COMISIÓN ESTATAL  
DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS



**JALA**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2024 - 2027

presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo de este convenio.

**SEXTA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de controversia sobre su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES", a través de las personas que designen para ello, por lo que las resoluciones acordadas tendrán el carácter de definitivas y vinculantes.

**SEPTIMA. "LAS PARTES"** guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio y la entrega de la información y documentación que realicen entre sí "LAS PARTES" conforme a los compromisos establecidos en el presente instrumento, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que "LA PARTES" únicamente estarán, autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento en los términos adquiridos en el presente acuerdo de voluntades, la ley de transparencia y acceso a la información y en la normatividad aplicable

**OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento podrán constituirse y/o ser susceptibles de considerarse bajo las figuras jurídicas de patrón sustituto, subsidiario y/o solidario; independientemente de que dicho personal presente sus servicios fuera de las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

**NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA "LAS PARTES".** Convienen que el presente Convenio de Colaboración, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el día 16 de septiembre del dos mil veintisiete. Previa evaluación de los resultados obtenidos y, de ser el caso, podrá darse por terminado en cualquier momento previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a "LAS PARTES" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, a la fecha en que se determine darlo por terminado, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

**DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Las notificaciones que deban realizarse en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones o por cualquier medio electrónico que garantice su autenticidad y confidencialidad de la información. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este Convenio de Colaboración, deberá notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.



SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO



COMISIÓN ESTATAL  
DE BÚSQUEDA DE  
PERSONAS



Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 27 días del mes de junio de 2025.

POR LA "CEBP"  
LA COMISIONADA ESTATAL DE  
BÚSQUEDA DE PERSONAS



DRA. CHRISTIAN MARIBEL  
CONTRERAS BARRAZA

POR "EL AYUNTAMIENTO"  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL



EL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
JALA, NAYARIT  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL

C. P. MARCO ANTONIO CAMBERO  
GOMEZ

LA SINDICO MUNICIPAL



DRA. BIBIANA ELIZABETH CASTRO  
ARECHIGA



EL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
JALA, NAYARIT  
SINDICATURA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. CANDELARIO HERNANDEZ  
JACOB



EL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
JALA, NAYARIT  
SECRETARÍA  
MUNICIPAL

# INFORME DE CARÁCTER INSTITUCIONAL

**Décima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Jala,  
Nayarit.**

En la Ciudad de Jala, Nayarit, siendo las 9:00 horas del día 26 de junio del año 2025, reunidos en el recinto oficial de sesiones, en la cual se encuentra los integrantes del H. XL Ayuntamiento de Jala, Nayarit, siendo estos el C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Sindica Municipal y los C.C. Regidores Andrés Alberto Villarreal Franco, Kimberly Michelle Carrillo Carrillo, Victoria Ventura Ledezma, José Luis Garrafa Hernández, Pablo Andrés Espinoza Peña, Alicia Almaraz López, J. Isabel Garrafa Solís, que se reúnen para celebrar sesión ordinaria de cabildo, bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Lectura del Orden del día y en su caso aprobación.
3. Lectura del Acta de sesión anterior, o en su caso dispensa de la misma.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Convenio de Colaboración que celebra el Ayuntamiento de Jala con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, em materia de búsqueda de personas.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Convenio General de Colaboración que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de diversas obras del Sistema Informático del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (SIFAIS) 2025, del Municipio de Jala, Nayarit.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.

**1. Pase de lista y verificación del quórum legal.** Para desahogar este punto se verifica la presencia del C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Sindica Municipal y los C.C. Regidores Andrés Alberto Villarreal Franco, Kimberly Michelle Carrillo Carrillo, Victoria Ventura Ledezma, José Luis Garrafa Hernández, Pablo Andrés Espinoza Peña, Alicia Almaraz López, J. Isabel Garrafa Solís, encontrándose presentes 9 de 9 de los integrantes validando el quórum legal.

**2. Lectura del Orden del día y en su caso aprobación.** En este punto del orden del día se da lectura del orden del día y el Presidente lo somete a su consideración el cual es aprobado por unanimidad con el voto a favor de 9 de los 9 integrantes presentes del cabildo con el siguiente sentido de votación:

**A favor:** C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Sindica Municipal y los C.C. Regidores Andrés Alberto Villarreal Franco, Kimberly Michelle

Carrillo Carrillo, Pablo Andrés Espinoza Peña, Victoria Ventura Ledezma, José Luis Garrafa Hernández, J. Isabel Garrafa Solís y Alicia Almaraz López.

**3. Lectura del Acta de sesión anterior, o en su caso dispensa de la misma.** En este punto del orden del día el Secretario, antes de realizar la lectura solicita la dispensa de la misma, la cual se aprueba con 9 votos a favor por ende, se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura, con el siguiente sentido de votación:

**A favor:** C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Sindica Municipal y los C.C. Regidores Andrés Alberto Villarreal Franco, Kimberly Michelle Carrillo Carrillo, Victoria Ventura Ledezma, José Luis Garrafa Hernández, Pablo Andrés Espinoza Peña, J. Isabel Garrafa Solís y Alicia Almaraz López.

**4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Convenio de Colaboración que celebra el Ayuntamiento de Jala con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, en materia de búsqueda de personas.** En seguimiento de la presente sesión, el Presidente Municipal expone ante el cuerpo colegiado que derivado de las relaciones entre instituciones con Gobierno del Estado, se plantea la colaboración con el municipio de Jala para la búsqueda de personas desaparecidas es por ello, que para eficientar esta noble labor se plantea el suscribir como forma de apoyo el presente convenio.

Una vez analizada la información antes referida, se pone a consideración el siguiente punto de

#### **ACUERDO:**

**ÚNICO.-** Se aprueba por parte del H. XL Ayuntamiento de Jala, Nayarit el celebrar el Convenio de Colaboración con la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas, en materia de búsqueda de personas, para lo cual se faculta a suscribir dicho instrumento al C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Sindica Municipal y al Lic. Candelario Hernández Jacobo Secretario del Ayuntamiento.

#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación

**SEGUNDO.-** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit y / o en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Jala, Nayarit.

**El anterior acuerdo se aprueba por unanimidad, surtiendo efectos legales,** con el siguiente sentido de votación:

**A favor:** C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Sindica Municipal y los C.C. Regidores Andrés Alberto Villarreal Franco, Kimberly Michelle Carrillo Carrillo, Pablo Andrés Espinoza Peña, Victoria Ventura Ledezma, José Luis Garrafa Hernández, J. Isabel Garrafa Solís y Alicia Almaraz López.

**5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Convenio General de Colaboración que celebran por una parte el Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit.** Por lo que respecta al presente punto, el Presidente Municipal da a conocer, que se han tenido pláticas y trabajos conjuntos entre el Ayuntamiento de Jala y Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, para lo cual se plantea un trabajo conjunto para dar cumplimiento y seguimiento a las obligaciones legales y el combate a la corrupción.

Una vez analizada la información antes referida, se pone a consideración el siguiente punto de

**ACUERDO:**

**ÚNICO.-** *Se aprueba por parte del H. XL Ayuntamiento de Jala, Nayarit el celebrar el Convenio General de Colaboración con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Nayarit, para lo cual se faculta a suscribir dicho instrumento al C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Síndica Municipal y al Lic. Candelario Hernández Jacobo Secretario del Ayuntamiento.*

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** *El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación*

**SEGUNDO.-** *El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit y / o en la Gaceta Municipal Órgano de Gobierno del H. Ayuntamiento de Jala, Nayarit.*

**El anterior acuerdo se aprueba por unanimidad, surtiendo efectos legales,** con el siguiente sentido de votación:

**A favor:** C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Síndica Municipal y los C.C. Regidores Andrés Alberto Villarreal Franco, Kimberly Michelle Carrillo Carrillo, Pablo Andrés Espinoza Peña, Victoria Ventura Ledezma, José Luis Garrafa Hernández, J. Isabel Garrafa Solís y Alicia Almaraz López.

**6. Análisis, discusión y en su caso aprobación de diversas obras del Sistema Informático del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (SIFAIS) 2025, del Municipio de Jala, Nayarit.** En este punto se hace una presentación de diversas obras las cuales se pretenden realizar este ejercicio fiscal 2025, con recursos Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las cuales ya fueron cargadas al Sistema Informático del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, al ser catalogadas como de necesidad prioritaria y encontrarse dentro de los estándares de este fondo para favorecer la calidad de vida de los habitantes del municipio.

Posteriormente se discute la necesidad de estas obras por parte del cuerpo edilicio y una vez analizada la información antes referida, se pone a consideración el siguiente punto de

**ACUERDO:**

**ÚNICO.** *El ayuntamiento constitucional de Jala, Nayarit aprueba las Obras Públicas para el Municipio de Jala, bajo las especificaciones siguientes:*

OBRA	MONTO
REHABILITACION DE EMPEDRADO EN SECO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN CALLE PROLONGACION IGNACIO LOPEZ RAYON ENTRE CALLE PEDRO RAYON Y CALLE CHAVEZ DE LOS ANGELES EN LA LOCALIDAD DE JALA, MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$831,693.25
REHABILITACION DE EMPEDRADO EN SECO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN LA CALLE MANUEL ACUÑA ENTRE VERACRUZ Y VALLARTA, CALLE SAN BLAS ENTRE MANUEL ACUÑA Y HUANACAXTLE EN LA LOCALIDAD DE JALA, MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$3,387,435.94
REHABILITACION DE EMPEDRADO EN SECO Y OBRA COMPLEMENTARIA EN CALLE IGNACIO ALDAMA ENTRE CALLE CHAVEZ DE LOS ANGELES Y CALLE TEPIC EN LA LOCALIDAD DE JALA, MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$2,534,324.57
REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE, EN CALLE IGNACIO LOPEZ RAYON, ENTRE FRAY SERVANDO Y C. PEDRO MORENO EN LA LOCALIDAD DE JALA, MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$195,353.64
CONSTRUCCION DE ANDADOR URBANO DE COFRADIA DE JUANACATLAN A FRANCISCO I MADERO, MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$6,474,189.78
CONSTRUCCION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CEMENTO Y MURO DE CONTENCION EN EL CAMINO A LA LOCALIDAD EL CIRUELO, EN EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$2,248,911.12
AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, CALLE JUSTO BARAJAS Y CALLE 29 DE NOVIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE FRANCISCO I. MADERO EN EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$1,412,149.08
AMPLIACION DE LA RED ELECTRICA EN LA CALLE CORREGIDORA EN LA LOCALIDAD DE COLONIA LINDAVISTA EN EL MUNICIPIO DE JALA, NAYARIT.	\$1,389,710.44

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** *El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación.*

**SEGUNDO.** *Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Jala, Nayarit.*

**El anterior acuerdo se aprueba por unanimidad, surtiendo efectos legales, con el siguiente sentido de votación:**

**A favor:** C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Sindica Municipal y los C.C. Regidores Andrés Alberto Villarreal Franco, Kimberly Michelle Carrillo Carrillo, Pablo Andrés Espinoza Peña, Victoria Ventura Ledezma, José Luis Garrafa Hernández, J. Isabel Garrafa Solís y Alicia Almaraz López.

**7. Asuntos Generales.** En este caso el Regidor José Luis, menciona buscar cubrir la necesidad de panteones en el municipio a lo cual se acuerda comisionar a la Sindico, al Regidor José Luis y al Director de Asuntos Jurídicos a realizar estas gestiones.

El Regidor J. Isabel Garrafa Solís, propone dar mantenimiento a la carretera que va de Jomulco a los Aguajes, siendo la limpieza de cunetas, cortar la maleza de los costados de la carretera en mención, de igual manera el bacheo de la misma, en este caso el presidente menciona que verá la forma de apoyar con la limpia de este camino.

El Regidor Andrés Alberto, hace mención que tuvo una plática con los celebrantes de esta cabecera municipal, donde le mencionaron sobre el apoyo que año con año reciben por parte del ayuntamiento, a lo que el presidente menciona que se pueden ajustar gastos y que se verá la manera de atender la petición de acuerdo a las posibilidades que tenga este ayuntamiento.

La Regidora Kimberly y Victoria, menciona el poder contratar más personal para que se dedique a la poda de árboles, a lo cual el presidente menciona que se está haciendo lo posible, sin embargo, es alta la demanda por eso es un poco tardada.

El Regidor Pablo Andrés, menciona que algunos pobladores de Jomulco solicitan un segundo puente cerca de donde queda el puente que lleva al pozo de agua.

El presidente municipal hace la propuesta de destinar hasta \$1,000, 000.00 un millón de pesos del presupuesto para llevar a cabo las festividades de la feria del elote; también se decidió que no haya comité para estas festividades y que el Ayuntamiento de manera directa con sus funcionarios lleven a cabo la organización y coordinación de los eventos relativos de la feria del elote, así como los culturales y deportivos.

Algunos ediles mencionan que de ser necesario que el presupuesto para la feria del Elote sea de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 m. n), a lo que se acuerda por unanimidad.

Señala el Presidente Municipal que será necesario realizar una reunión donde se efectué una minuta para ver los gastos y las modificaciones que puedan surgir.

**8. Clausura de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las 12:40 horas del día en que se actúa.

Para los fines legales conducentes firman los siguientes:

**INTEGRANTES DEL H. XL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.**

C.P. Marco Antonio Cambero Gómez  
Presidente Municipal

Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga  
Síndica Municipal

C. Andrés Alberto Villarreal Franco  
Regidor

Prof. Kimberly Michelle Carrillo Carrillo  
Regidora

C. Pablo Andrés Espinoza Peña  
Regidor

C. J. Isabel Garrafa Solís  
Regidor

C. José Luis Garrafa Hernández  
Regidor

C. Victoria Ventura Ledezma  
Regidora

C. Alicia Almaraz López  
Regidora

Lic. Candelario Hernández Jacobo  
Secretario del Ayuntamiento

## Vigésima Sesión Ordinaria de Cabildo del H. XL Ayuntamiento Constitucional de Jala, Nayarit.

En la Ciudad de Jala, Nayarit, siendo las 18:00 horas del día 30 de junio del año 2025, reunidos en el recinto oficial de sesiones, en la cual se encuentra los integrantes del H. XL Ayuntamiento de Jala, Nayarit, siendo estos el C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Sindica Municipal y los C.C. Regidores Andrés Alberto Villarreal Franco, Kimberly Michelle Carrillo Carrillo, Victoria Ventura Ledezma, José Luis Garrafa Hernández, Pablo Andrés Espinoza Peña, Alicia Almaraz López, J. Isabel Garrafa Solís, que se reúnen para celebrar sesión ordinaria de cabildo, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Lectura del Orden del día y en su caso aprobación.
3. Lectura del Acta de sesión anterior, o en su caso dispensa de la misma.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación por el cual se autoriza el hermanamiento del municipio de Jala, Nayarit, con el municipio de Ixtenco, Tlaxcala.
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación por el cual se autoriza el hermanamiento del municipio de Jala, Nayarit, con el municipio de Tlaxco, Tlaxcala.
6. Análisis, discusión y en su caso aprobación por el cual se autoriza el hermanamiento del municipio de Jala, Nayarit, con el municipio de Huamantla, Tlaxcala.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la Sesión.

**1. Pase de lista y verificación del quórum legal.** Para desahogar este punto se verifica la presencia del C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Sindica Municipal y los C.C. Regidores Andrés Alberto Villarreal Franco, Kimberly Michelle Carrillo Carrillo, Victoria Ventura Ledezma, José Luis Garrafa Hernández, Pablo Andrés Espinoza Peña, Alicia Almaraz López, J. Isabel Garrafa Solís, encontrándose presentes 9 de 9 de los integrantes validando el quórum legal.

**2. Lectura del Orden del día y en su caso aprobación.** En este punto del orden del día se da lectura del orden del día y el Presidente lo somete a su consideración el cual es aprobado por unanimidad con el voto a favor de 9 de los 9 integrantes presentes del cabildo con el siguiente sentido de votación:

**A favor:** C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Sindica Municipal y los C.C. Regidores Andrés Alberto Villarreal Franco, Kimberly Michelle Carrillo Carrillo, Pablo Andrés Espinoza Peña, Victoria Ventura Ledezma, José Luis Garrafa Hernández, J. Isabel Garrafa Solís y Alicia Almaraz López.

**3. Lectura del Acta de sesión anterior, o en su caso dispensa de la misma.** En este punto del orden del día el Secretario, antes de realizar la lectura solicita la dispensa de la misma, la cual se

aprueba con 9 votos a favor por ende, se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura, con el siguiente sentido de votación:

**A favor:** C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Sindica Municipal y los C.C. Regidores Andrés Alberto Villarreal Franco, Kimberly Michelle Carrillo Carrillo, Victoria Ventura Ledezma, José Luis Garrafa Hernández, Pablo Andrés Espinoza Peña, J. Isabel Garrafa Solís y Alicia Almaraz López.

**4. Análisis, discusión y en su caso aprobación por el cual se autoriza el hermanamiento del municipio de Jala, Nayarit, con el municipio de Ixtenco, Tlaxcala.** En seguimiento de la presente sesión, el Presidente Municipal expone ante el cuerpo colegiado que una de las maneras de impulsar el turismo es el trabajo conjunto con otros destinos turísticos como en este caso lo representa el municipio de Ixtenco, Tlaxcala, el cual tiene eventos conmemorativos al elote como lo ocurre en Jala.

Una vez analizada la información antes referida, se pone a consideración el siguiente punto de

**A C U E R D O:**

**ÚNICO.-** *El Ayuntamiento de Jala, Nayarit autoriza el hermanamiento del Municipio de Jala, Nayarit con el Municipio de Ixtenco, Tlaxcala; para lo cual se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaría del Ayuntamiento, para que suscriba los documentos necesarios para su materialización.*

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.-** *El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal de Jala, Nayarit.*

**El anterior acuerdo se aprueba por unanimidad, surtiendo efectos legales,** con el siguiente sentido de votación:

**A favor:** C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Sindica Municipal y los C.C. Regidores Andrés Alberto Villarreal Franco, Kimberly Michelle Carrillo Carrillo, Pablo Andrés Espinoza Peña, Victoria Ventura Ledezma, José Luis Garrafa Hernández, J. Isabel Garrafa Solís y Alicia Almaraz López.

**5. Análisis, discusión y en su caso aprobación por el cual se autoriza el hermanamiento del municipio de Jala, Nayarit, con el municipio de Tlaxco, Tlaxcala.** En seguimiento de la presente sesión, el Presidente Municipal expone ante el cuerpo colegiado que una de las maneras de impulsar el turismo es el trabajo conjunto con otros destinos turísticos como en este caso lo representa el municipio de Tlaxco, Tlaxcala, el cual tiene eventos conmemorativos al elote como lo ocurre en Jala por ello como se vio en el orden del día se presenta el hermanamiento de 3 municipios de esta entidad federativa.

Una vez analizada la información antes referida, se pone a consideración el siguiente punto de

**A C U E R D O:**

**ÚNICO.**- *El Ayuntamiento de Jala, Nayarit autoriza el hermanamiento del Municipio de Jala, Nayarit con el Municipio de Tlaxco, Tlaxcala; para lo cual se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaría del Ayuntamiento, para que suscriba los documentos necesarios para su materialización.*

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.**- *El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal de Jala, Nayarit.*

**El anterior acuerdo se aprueba por unanimidad, surtiendo efectos legales,** con el siguiente sentido de votación:

**A favor:** C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Sindica Municipal y los C.C. Regidores Andrés Alberto Villarreal Franco, Kimberly Michelle Carrillo Carrillo, Pablo Andrés Espinoza Peña, Victoria Ventura Ledezma, José Luis Garrafa Hernández, J. Isabel Garrafa Solís y Alicia Almaraz López.

**6. Análisis, discusión y en su caso aprobación por el cual se autoriza el hermanamiento del municipio de Jala, Nayarit, con el municipio de Huamantla, Tlaxcala.** En seguimiento de la presente sesión, el Presidente Municipal expone ante el cuerpo colegiado que una de las maneras de impulsar el turismo es el trabajo conjunto con otros destinos turísticos como en este caso lo representa el municipio de Huamantla, Tlaxcala, el cual tiene eventos commemorativos al elote como lo ocurre en Jala por ello como se vio en el orden del día se presenta el hermanamiento de 3 municipios de esta entidad federativa siendo este municipio el último para cerrar con un recorrido turístico nacional completo lleno de cultura.

Una vez analizada la información antes referida, se pone a consideración el siguiente punto de

**A C U E R D O:**

**ÚNICO.**- *El Ayuntamiento de Jala, Nayarit autoriza el hermanamiento del Municipio de Jala, Nayarit con el Municipio de Huamantla, Tlaxcala; para lo cual se faculta a las personas titulares de la Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal y Secretaría del Ayuntamiento, para que suscriba los documentos necesarios para su materialización.*

**TRANSITORIOS:**

**ÚNICO.**- *El presente acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal de Jala, Nayarit.*

**El anterior acuerdo se aprueba por unanimidad, surtiendo efectos legales,** con el siguiente sentido de votación:

**A favor:** C.P. Marco Antonio Cambero Gómez, Presidente Municipal, la Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga, Síndica Municipal y los C.C. Regidores Andrés Alberto Villarreal Franco, Kimberly Michelle Carrillo Carrillo, Pablo Andrés Espinoza Peña, Victoria Ventura Ledezma, José Luis Garrafa Hernández, J. Isabel Garrafa Solís y Alicia Almaraz López.

#### **7. Asuntos Generales.**

En este punto el Regidor José Luis, menciona la necesidad de atender el estancamiento de agua en las calles de las comunidades de Cofradía de Juanacatlán y Francisco I. Madero, en esta intervención el Presidente Municipal, refiere que hay muchos asuntos en las vialidades de las comunidades con motivo del deterioro que causa el temporal de lluvias las cuales ya se están atendiendo y dando solución.

La Regidora Kimberly, reitera los comentarios anteriores, adicionando que es necesario el atender el deterioro del camino de la sierra.

El Regidor Pablo menciona que se deben de atender la iluminación de la comandancia que cuenta con luminarias fundidas.

**8. Clausura de la sesión.** No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión siendo las 20:30 horas del día en que se actúa.

Para los fines legales conducentes firman los siguientes:

#### **INTEGRANTES DEL H. XL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT.**

C.P. Marco Antonio Cambero Gómez  
Presidente Municipal

Dra. Bibiana Jezabel Castro Arechiga  
Síndica Municipal

C. Andrés Alberto Villarreal Franco  
Regidor

Prof. Kimberly Michelle Carrillo Carrillo  
Regidora

C. Pablo Andrés Espinoza Peña  
Regidor

C. J. Isabel Garrafa Solís  
Regidor

C. José Luis Garrafa Hernández  
Regidor

C. Victoria Ventura Ledezma  
Regidora



C. Alicia Almaraz López  
Regidora

Lic. Candelario Hernández Jacobo  
Secretario del Ayuntamiento



# H. XL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALA, NAYARIT CABILDO

**C.P. MARCO ANTONIO CAMBERO GOMEZ**

PRESIDENTE MUNICIPAL

**DRA. BIBIANA JEZABEL CASTRO ARECHIGA**

SINDICA MUNICIPAL

**LIC. ANDRES ALBERTO VILLARREAL FRANCO**

REGIDOR

**LIC. KIMBERLY MICHELLE CARRILLO CARRILLO**

REGIDORA

**C. PABLO ANDRES ESPINOZA PEÑA**

REGIDOR

**C. J. ISABEL GARRAFA SOLIS**

REGIDOR

**C. JOSE LUIS GARRAFA HERNANDEZ**

REGIDOR

**C. ALICIA ALMARAZ LOPEZ**

REGIDORA

**C. VICTORIA VENTURA LEDEZMA**

REGIDORA

**LIC. CANDELARIO HERNANDEZ JACOB**

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

